



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000273

Resolución de Gerencia Municipal N° 0971-2018-MPY

Yungay, **06 DIC. 2018**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2018-MPY/06.44, de fecha 04 de diciembre del 2018, Informe Legal N° 305-2018-MPY/ALE/EMRG, de fecha 05 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-MPY/06.44, de fecha 04 de diciembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita la cancelación del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 004-2018-PY/CS, cuyo objeto fue contratar 1320 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 Kg, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Huanchuy – Santa Teresa – Intersección Quillash – Pata Pata, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", por la causal de caso fortuito y fuerza mayor; señala que se requiere elaborar un nuevo requerimiento por la cantidad de 1,100 bolsas de cemento;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, en el Artículo 30° establece que: *La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;*

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el Artículo 46° establece: *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000272

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0971-2018-MPY

Que, en el presente caso, del informe del Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones se advierte que se solicita la cancelación del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 004-2018-MPY/CS, cuyo objeto fue contratar 1320 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 Kg, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Huanchuy – Santa Teresa – Intersección Quillash – Pata Pata, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash", debido a que ya no se requiere contratar la adquisición de 1320 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 Kg., y por ende no requiere de procedimiento de selección, lo que significaría que se configura la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar las 1320 bolsas de cemento y no la causal de caso fortuito o fuerza mayor. En tal sentido, es procedente emitir acto resolutivo cancelando el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 004-2018-MPY/CS:

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR, el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 004-2018-MPY/CS, cuyo objeto fue contratar 1320 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 Kg, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Huanchuy – Santa Teresa – Intersección Quillash – Pata Pata, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash"; al haber desaparecido la necesidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Adquisiciones, comunicar el contenido de la presente resolución al Comité de Selección, y registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del día siguiente de su notificación; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46° del D.S. N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

